



9 de Julio 62, Saldan  
3543 4 94892  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## **SALDÁN, LIBRE DE PIROTECNIA**

### **ORDENANZA N° 26/2017**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

##### **ARTÍCULO 1**

Declárese a la Ciudad de Saldán como territorio “Libre de Pirotecnia”, comprendiendo con ello la eliminación definitiva del uso de elementos pirotécnicos en ocasión de festividades y/o eventos públicos y privados.

##### **ARTÍCULO 2**

Prohíbese en el ámbito del ejido municipal de Saldán y la zona de convenio el uso, comercialización, fabricación, depósito, circulación, transporte, venta al público mayorista o minorista o entrega a título gratuito y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.

##### **ARTÍCULO 3**

Se considera elemento de artificio pirotécnico o de cohetería el destinado a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles al ser encendido por fuego, fricción, golpe y/o detonación, esto incluye a: cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, globos aerostáticos y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión.

##### **ARTÍCULO 4**

Exceptúase de la presente prohibición a particulares e instituciones públicas o privadas que organizaren y realizaren, previa autorización municipal, de espectáculos de “fuegos artificiales visuales”, entendidos estos como la pirotecnia fría con carácter lumínico (juego de luces).

##### **ARTÍCULO 5**

Quedan excluidos de las inhibiciones de la presente Ordenanza, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, de emergencias, de seguridad y/o de Defensa Civil.



9 de Julio 62, Saldan  
3543 4 94892  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

#### ARTÍCULO 6

Disponer a través del Departamento Ejecutivo Municipal y Área/s pertinente/s, el desarrollo de una amplia campaña de información, educación, difusión y concientización referida a la importancia que reviste la eliminación de la pirotecnia a favor de la vida, ambiente y salud. Asimismo, se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de señalética urbana en los ingresos a la ciudad y otros lugares públicos con la leyenda “Saldán, zona libre de pirotecnia”.

#### ARTÍCULO 7

Queda prohibida la utilización de los elementos citados en los artículos precedentes, en espacios cerrados, canchas de fútbol y/o predios para cualquier tipo de eventos deportivos, musicales, políticos, religiosos o de otra índole, manifestaciones callejeras de cualquier fin.

#### ARTÍCULO 8

Dispónese multas por infracciones a la Ordenanza de prohibición en el ámbito del ejido municipal de Saldán del uso, comercialización, fabricación, depósito, circulación, transporte, venta al público mayorista o minorista o entrega a título gratuito y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.

La violación a la prohibición contenida en la presente ordenanza por parte de los comercios y particulares dentro del radio municipal de la ciudad de Saldán constituirá una infracción fijándose el valor de la misma en cien (100) litros de nafta súper; correspondiendo, además, la clausura del comercio por el término de cinco (5) días y el decomiso inmediato de la mercadería para su posterior destrucción

En caso de reincidencia, corresponderá una multa de doscientos (200) litros de nafta súper y diez, (10) días de clausura y el decomiso inmediato de la mercadería para su posterior destrucción.

#### ARTÍCULO 9

La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el área de Seguridad Ciudadana Municipal.

#### ARTÍCULO 10

COMUNÍQUESE la presente norma de manera fehaciente a todos los comercios de Saldán y zona de convenio dentro de los 60 días de promulgada la presente con el objeto de evitar que dichos comercios planifiquen inversiones en la materia.

#### ARTÍCULO 11

COMUNÍQUESE a la comunidad de Saldán y sus instituciones a través del Sistema Integrado de Comunicación (SiCOM) del Concejo Deliberante.



9 de Julio 62, Saldan  
3543 4 94892  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

**ARTÍCULO 12**

COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, a otros órganos del Estado Municipal y a los interesados; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal; REGÍSTRESE en el Archivo Oficial, CÚMPLASE y HÁGASE CUMPLIR.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Diecinueve del Mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----***  
-----



9 de Julio 62, Saldan  
3543 4 94892  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## Fundamentos

El uso de elementos de pirotecnia ya sea de fabricación legal como ilegal conllevó, desde siempre, un alto riesgo y peligro a la integridad físicas de las personas que las han manipulado indebidamente y a bienes propios y de terceros ya que, si bien la utilización de estos artefactos tiene su punto de utilización más alto con motivo de las festividades de fin de año, la utilización en la actualidad va más allá en el uso popular que en las fechas mencionadas.

La pirotecnia es un elemento de manipulación peligrosa y su uso trae aparejados riesgos, como ocasionar graves quemaduras principalmente en la cara, ojos y manos.

Cada año, en mayor o menor medida, es común conocer y dar cuenta de heridos y de víctimas fatales como producto del uso imprudente de la pirotecnia, de uso claramente extendido en épocas festivas como la Navidad y el Año Nuevo.

La utilización de fuegos artificiales es, para muchos, sinónimo de fiesta y alegría, pero lamentablemente resultan perjudiciales y nocivos tanto para el ambiente como para la salud y la integridad física de las personas y animales.

Los fuegos artificiales y de estruendo llamados pirotecnia está constituida por productos inflamables y explosivos, que producen deflagración de pólvora y químicos produciendo calor intenso y en algunos casos, ondas expansivas que producen efectos inmediatos a cualquier sustancia o elemento que alcancen con sus efectos.

Las estadísticas permanentes demuestran la enorme cantidad de personas lastimadas por la manipulación y uso indebido, registrándose año tras año personas con daños de mutilación, quemaduras graves, pérdida de visión parcial o completa y hasta en algunos casos la muerte

La gravedad de estas lesiones varía desde heridas simples sin complicaciones hasta casos de extrema gravedad donde suele ser necesarias intervenciones quirúrgicas complejas para restituir miembros u órganos.

La certeza de tratarse de dispositivos de riesgo, con un alto margen de probabilidad de provocar accidentes, nos conducen directamente a la necesidad de la prohibición doméstica de su utilización, cuanto más si consideramos que existe un altísimo grado de irresponsabilidad e imprudencia en la manipulación de la pirotecnia, ya que en líneas generales, los adultos la ponen a disposición de los niños, que disfrutan de ella como si se tratase de un juego y, en muchos casos, son los adultos quienes las utilizan.

En líneas generales, podemos mencionar para considerar entre todos: quemaduras, de diferentes grados, las lesiones auditivas u oculares, las heridas, que pueden llegar a casos de daño irreversible o de extrema gravedad, los altos índices de contaminación auditiva, que no sólo afectan a los animales sino que superan los niveles saludables para el oído humano, la toxicidad de sus componentes, el sufrimiento innecesario de mascotas, el riesgo de provocar incendios si la combustión no ha sido completa, entre otros.



9 de Julio 62, Saldan  
3543 4 94892  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

Respecto del daño al ambiente, además de los claros riesgos de producir incendios, la pirotecnia o fuegos artificiales liberan una lluvia de toxinas al suelo, al aire y al agua, y los científicos apenas están empezando a analizar lo que esto puede significar para el ambiente, los animales y la salud humana.

En simultáneo y según la Declaración Universal de los derechos de los Animales el uso de pirotecnia es un “acto de crueldad” hacia los animales, que modifica, con fines meramente personales y económicos, el derecho de estos a vivir de modo normal y a crecer al ritmo de las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie, el hombre tiene el deber moral y legal de defenderlos, al igual que lo haría si se tratara de un semejante de su misma especie.

El impacto del uso de la pirotecnia en animales, domésticos o no, es materia de otro análisis y se encuentra estrechamente vinculado a los alcances de la legislación nacional de protección animal y de la legislación que está en estudio de este Concejo Deliberante para sancionar la ordenanza de “Convivencia urbana con animales”.

Basta decir que los efectos en los animales son múltiples, diversos y de diferente intensidad y gravedad. Taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo y hasta la muerte. Resulta habitual y esperable que los estruendos que provoca el uso de la pirotecnia provoquen reacciones descontroladas en los perros, que corren sin control pudiendo ser víctimas de accidentes y extraviarse.

Los gatos corren detrás de los explosivos por simple curiosidad e intentan ingerirlos, siendo frecuente que pierdan la vista o se lesionen. Las aves también reaccionan frente a las detonaciones con taquicardias que pueden provocarles la muerte. Otros animales silvestres también sufren los mismos trastornos; según la proximidad y la persistencia de una exhibición de pirotecnia, el estrés de algunas especies podría incluso alterar sus ciclos de reproducción.

Pero lo más importante y grave son los efectos que la pirotecnia provoca en los seres humanos. Los bebés, los ancianos y las personas convalecientes soportan con incomodidad y malestar el ruido ensordecedor y la contaminación acústica provocada por estos artefactos. También personas con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial, como es el caso de las personas autistas, sufren las consecuencias de la molesta pirotecnia. Miedo, estrés, palpitaciones, taquicardia, infartos, afectación del sistema inmunitario y, en caso de enfermedad, empeoramiento de la salud del paciente.

Muchas localidades argentinas, especialmente en las Sierras Chicas, han adoptado la premisa “Pirotecnia Cero” o “Localidad libre de pirotecnia”, a tal punto que Saldán sería una isla si no avanzara en esta legislación y fundamentalmente porque la ciudad de Saldán y sus alrededores está calificada como zona de riesgo ígneo con antecedentes y alto riesgo de desarrollo de incendios forestales.

Finalmente, corresponde destacar que esta ordenanza ha sido ampliamente debatida durante mucho tiempo al punto que su autoría es compartida por la totalidad de los concejales.

**Fecha: Lunes 24 de Julio 2017**  
**Hora: 12:30 hs**



9 de Julio 62, Saldan  
3543 4 94892  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)